



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 07370

04 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 16414 del 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, para que siguiera siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 9 de febrero de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, que se viene ofertando en Medellín (Antioquia) bajo la metodología presencial, con 160 créditos académicos, y aprobar la modificación del mismo respecto al número de estudiantes en el primer periodo académico que pasaría de 67 a 126.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
<b>Denominación del programa:</b>	Administración de Empresas
<b>Título a otorgar:</b>	Administrador de Empresas
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellin (Antioquia)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	160

**PARÁGRAFO.** - Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes en el primer periodo académico que pasa a ser de 126.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL

Fecha: 11 MAY 2018

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 04 MAY 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

*Natalia Ruiz Rodgers*  
 V. NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 NOTIFICACION

FECHA: 11 MAY 2018

COMPARECIDA: Fernando Alape

REPRESENTANTE: APODERADO X

INSTITUCIÓN: Universidad Luis Amigo

REGISTRO: 7330-2018

FIRMA: Fernando Alape B

NOTIFICADOR: Dejo Sandoval

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 Que la presente notificación fue preparada con el propósito de ser notificada  
 Fecha: 11 MAY 2018